

DESPACHO. Santander Cauca. Agosto 3 de 2023. La demanda Laboral Radicado No. 2022-00025, para que se ordene lo legal frente a la contestación de la acción y del llamamiento en garantía presentada en tiempo por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA .- Provea.-

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.-

PROCESO ORD. LABORAL - Radicación No. 19-698-31-12-002- 2022-00025-00

Demandante. JAIME VIAFARA BOLAÑOS

Demandado. INGENIO LA CABAÑA Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Agosto tres (3) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO LABORAL No. 077

Regresa a Despacho el proceso **ORDINARIA LABORAL** de primera instancia de la referencia, con la nota secretarial de que la entidad llamada en garantía mediante apoderado contesto en tiempo la acción, conforme al escrito y anexos enviados vía correo electrónico a el día 27 de Julio último, en consecuencia por reunir dicho libelo los requisitos del artículo 31 del CPL y de la SS., se debe proceder a ordenar lo legal, en consecuencia **se RESUELVE:**

1°. TENER por contestada la demanda ordinaria laboral y el llamamiento en garantía realizado al interior del proceso por la sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA**, acorde al escrito y anexos allegados vía correo electrónico el pasado 27 de Julio de 2023, y que a partir de este momento forman parte integrante del proceso.- En este mismo sentido **TENER como apoderado judicial de dicha empresa al Dr. JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO** identificado con la cédula No. 14.889.980 y TP. No. 68.937 del CSJ., en los términos y alcances del poder especial allegado en tal sentido al expediente virtual.

2°.- Siguiendo el trámite legal, FIJAR para el día miércoles seis (6) de Septiembre de 2023, a partir de las 9 de la mañana, como fecha y hora para llevar a cabo la CONTINUACION AUDIENCIA de que trata el artículo 77 del CPL y de la SS., en donde se agotara la conciliación y demás etapas procesales que consagra dicha norma y se celebrara de manera virtual acorde a las disposición del Decreto 2213 de 2022.

3ª COMUNICAR a las partes dicha determinación y ADVERTIRLES de las consecuencias procesales que consagra la norma (Art. 77 CPL) en cita en caso de no comparecencia justificada a dicho acto público.-

NOTIFÍQUESE

LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍ.

Jueza

1. XAV K... ..

10/11/2022

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..

... .. hoy
- 4 AGO 2023
98

ESTADO SEGURO CIVIL DE CINCUITO
SANTANDER